

380

TARIFA MAXIMA FLUVIAL

DE

FLETES Y PASAJES

EN EL BAJO MAGDALENA

ACORDADA POR EL GOBIERNO CON LA

ALIANZA DE TRANSPORTES FLUVIALES

Constituída por The Colombia Navigation Company Limited, la Empresa
Colombiana de Navegación Fluvial y The Magdalena River Steamboat
Company Limited

~~~~~  
VIGENTE DESDE EL 1.º DE ENERO DE 1908  
~~~~~

BOGOTA

Imprenta de "La Luz"

1910

TARIFA MAXIMA FLUVIAL

DE

FLETES Y PASAJES EN EL BAJO MAGDALENA

ACORDADA POR EL GOBIERNO CON LA

ALIANZA DE TRANSPORTES FLUVIALES

Constituída por The Colombia Navigation Company Limited, la Empresa Colombiana de Navegación Fluvial y The Magdalena River Steamboat Company Limited



~~~~~  
VIGENTE DESDE EL 1.º DE ENERO DE 1908  
~~~~~

BOGOTA

Imprenta de "La Luz"

1910

FLETES

Por cada tonelada de 1,000 kilogramos ó de 2 metros cúbicos, á opción de las Compañías:

Subida	Bajada	De Barranquilla á	De Calamar á	Subida	Bajada
\$ 1-25	\$ 1 ..	Calamar.....	
4 ..	2-50	Jesús del Río y Zambrano.....		\$ 2-75	\$ 1-50
5 ..	4 ..	Magangué y Mompós.....		3-75	3 ..
6 ..	5-50	Banco y Boca del Guamal.....		4-75	4-50
7 ..	6-50	La Gloria y Puerto Carmen.....		5-75	5-50
8 ..	7 ..	Gamarra, Bodega Central y Bode- dega del Sur.....	}	6-75	6 ..
10 ..	8 ..	Boca del Rosario.....		8-75	7 ..
11 ..	8 ..	Puerto Wilches y Sogamoso.....		9-75	7 ..
12 ..	9 ..	Barrancabermeja y Carare.....		10-75	8 ..
12-50	9 ..	Puerto Berrio.....		11-25	8 ..
13 ..	10 ..	Nare, Buenos Aires, Cocorná y Buenavista.....	}	11-75	9 ..
14 ..	10-50	La Dorada.....		12-75	9-50
17 ..	12-50	Bodegas de Bogotá y Caracolí....		15-75	11-50

Aclaraciones

PUERTOS TERMINALES—Barranquilla, Calamar y La Dorada.

POR DEDUCCIÓN solamente se liquidarán los fletes de un puerto terminal á uno intermedio ó viceversa.

FLETE ENTRE PUERTOS INTERMEDIOS—Se pagará á razón de diez centavos (10 cvs.) la tonelada por legua, siempre que no resulte mayor que el fijado hasta el puerto terminal inmediato posterior, en cuyo caso sólo se cobrará este último flete.

Para la liquidación de fletes de ó á puertos no mencionados, se tomará el del inmediato anterior para el embarque y del inmediato posterior para el destino.

FLETE MÍNIMUM—No se firmará conocimiento por menos de dos pesos (\$ 2). Pero cuando de un conocimiento se quedaren sin embarcar uno ó más bultos, al embarcarlos en un vapor siguiente no se les liquidará flete minimum sino el que les corresponda por su aforo.

AFOROS—Para el efecto de la liquidación del flete respectivo, se fija como maximum de diferencias que pueden despreñarse hasta 25 kilogramos en cada conocimiento, entre el peso declarado y el de la rectificación en las bodegas.

La carga de subida se aforará en el puerto de embarque y la de bajada en el de entrega.

CUEROS—Cuando vengan sueltos se computarán á 80 por tonelada. En atados se liquidarán por el peso.

EMBARQUE Y DESCARGUE—Se cobrará á razón de sesenta centavos (60 cvs.) por tonelada. En este derecho no hay descuentos. Tampoco sufrirá recargos, aunque los bultos sean de mucho peso ó volumen.

BODEGAGES—La carga que quede en depósito en las bodegas de las Compañías, pagará, pasados los primeros treinta días, un peso (\$ 1) por tonelada por cada mes ó fracción de mes.

FLETES AD VALOREM

PAGARÁN $\frac{3}{4}$ %

DINERO, JOYAS Y METALES PRECIOSOS—Desde Barranquilla hasta La Dorada (ó viceversa), y desde Barranquilla hasta puntos intermedios entre Puerto Berrío y La Dorada (ó viceversa).

Calcúlase este porcientaje sobre el valor del seguro, menos el 25 %.

MINERALES CONCENTRADOS—Desde Barranquilla hasta La Dorada (ó viceversa), y desde Barranquilla hasta puntos intermedios entre Puerto Berrío y La Dorada (ó viceversa), cuando su valor declarado ó asegurado no sea menor de diez pesos (\$ 10) por kilogramo. Siendo menor de diez pesos (\$ 10) este valor declarado ó asegurado, pagarán como carga común.

PAGARÁN $\frac{1}{2}$ %

DINERO, JOYAS Y METALES PRECIOSOS—Desde Barranquilla hasta Puerto Berrío ó puntos intermedios, y viceversa.

Calcúlase este porcientaje sobre el valor del seguro, menos el 25 %.

MINERALES CONCENTRADOS—Desde Barranquilla hasta Puerto Berrío ó puntos intermedios, y viceversa, cuando su valor declarado ó asegurado no sea menor de diez pesos (\$ 10) por kilogramo. Siendo menor de diez pesos (\$ 10) este valor declarado ó asegurado, pagarán como carga común.

RECARGOS AD VALOREM

(Además del flete ordinario)

PAGARÁN 1 %

PLUMAS DE AVES—Se calculará el 1 % sobre el valor declarado ó sobre el del seguro, á opción de las Compañías, descontando el 25 % cuando se calcule sobre el valor del seguro.

SOMBREROS SUAZAS Y SUS SIMILARES—El 1 % se calculará también sobre el valor declarado ó sobre el del seguro, á opción de las Compañías, rebajando un 25 % cuando se calcule sobre el valor del seguro.

Para el efecto del flete se considera como valor minimum de una caja de sombreros cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450).

PAGARÁN $\frac{3}{4}$ %

BULTOS DE VALOR ESPECIAL no especificados en la Tarifa. Desde Barranquilla hasta La Dorada (ó viceversa) y desde Barranquilla hasta puntos intermedios entre Puerto Berrío y La Dorada (ó viceversa).

PAGARÁN $\frac{1}{2}$ %

BULTOS DE VALOR ESPECIAL no especificados en la Tarifa. Desde Barranquilla hasta Puerto Berrío ó puntos intermedios, y viceversa.

RECARGOS SOBRE EL FLETE ORDINARIO

(Además de éste)

200 %

DINAMITA Y SUS SIMILARES.

150 %

MASAS INDIVISIBLES que pasen de 5,000 kilogramos ó de 10 metros cúbicos, hasta 8,000 kilogramos ó 16 metros cúbicos.

Cuando el volumen ó el peso excedan de este límite el transporte se efectuará á precios convencionales.

100 %

PÓLVORA Y TODA OTRA MATERIA INFLAMABLE Ó CORROSIVA

MASAS INDIVISIBLES que pasen de 3,000 kilogramos, ó de 6 metros cúbicos hasta 5,000 kilogramos ó 10 metros cúbicos.

75 %

MASAS INDIVISIBLES que pasen de 2,000 kilogramos ó de 4 metros cúbicos, hasta 3,000 kilogramos ó 6 metros cúbicos.

50 %

AGUARRÁS.

ALCOHOL de producción nacional.

MASAS INDIVISIBLES de 1,000 á 2,000 kilogramos ó de 2 á 4 metros cúbicos.

SODA CÁUSTICA.

25 %

MASAS INDIVISIBLES desde 500 hasta menos de 1,000 kilogramos, ó desde 1 hasta menos de 2 metros cúbicos.

SIN RECARGO NI DESCUENTO

CACAO—Se aforará por medida, como de costumbre.

MÁQUINAS DE COSER Y DE ESCRIBIR.

PETRÓLEO Y FÓSFOROS.

DESCUENTOS

(Sobre el valor del flete)

Unicos que se permiten á la presente Tarifa, en virtud de los contratos de fecha 19 de Diciembre de 1907, celebrados por estas Compañías con el Gobierno Nacional, según los cuales queda absolutamente prohibido á las Empresas Fluviales otorgar concesiones ó bonificaciones de carácter particular.

25 %

ASFALTO Y MINERALES DE ASFALTO, COCOS, ESCOBAJOS, FIDEOS DEL PAÍS, PANELA, PETATES.

CLAVOS Y GUASAS PARA PLANCHAS METÁLICAS PARA TECHOS. Cuando vayan en un mismo conocimiento de embarque con las planchas metálicas correspondientes.

CUERNOS—Deben aforarse por peso.

GRAPAS PARA CERCAS METÁLICAS—Cuando vayan en un mismo conocimiento de embarque con la cerca metálica correspondiente.

MATERIALES DE EXPLOTACIÓN PARA FERROCARRILES—Como locomotoras, carros, piezas para los mismos, herramientas, aceite, y en general todo el material rodante.

MATERIALES PARA TRANVÍAS DE USO PÚBLICO—Aforándolos por peso ó por medida, á opción de las Compañías, y liquidando los recargos á que hubiere lugar.

MATERIAS PRIMAS QUE SE IMPORTEN PARA FÁBRICAS de bujías, de jabones, de loza y de vidrio, establecidas en el país; con excepción de los artículos que tengan recargo en la Tarifa.

Para obtener esta rebaja es indispensable solicitarla previamente de nuestra Oficina de Barranquilla ó de la de Bogotá, y comprobar la existencia de la fábrica.

Por ahora está concedida á las siguientes fábricas :

Fábrica de bujías de Gutiérrez & Lleras.

Fábrica de jabones de Caballero Hermanos.

Fábrica de loza y vidrio de Villa, Greiffenstein & C.^o (Vidriería de Caldas).

Fábrica de velas de Ana Tanco de Carrizosa.

Fábrica de velas de Roberto Goubert ó Thorin & Goubert.

Fábrica de velas de Luis E. Arango y

Fábrica de jabones de Manuel I. Navarro.

MINERAL Ó MINERALES EN BRUTO—Cuando su valor asegurado no sea menor de diez y siete centavos (17 cvs.) oro por kilogramo.

TABACO DE EXPORTACIÓN—El procedente de Tacamocho, Zambrano y Jesús del Río se aforará uniformemente á 65 kilogramos por bulto, cualquiera que sea su empaque.

EN LOS FLETES DE SUBIDA

ABÓNOS (químicos ó naturales, compuestos y sus componentes)—Aceites para lubricar maquinaria—Alambres de púas y demás cercas metálicas—Arroz extranjero—Bombas hidráulicas—Cementos hidráulicos—Instrumentos de labor, utensilios y herramientas manuales de trabajo—Mallas de alambre—Maquinaria industrial, agrícola y minera—Sacos para empacar café—Semillas y plantas vivas—Tejas metálicas—Tuberías para conducción de aguas.

EN LOS FLETES DE BAJADA

Café.

40 %

AZÚCAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL, en los fletes de subida ó de bajada.

50 %

EN LOS FLETES DE SUBIDA Ó DE BAJADA

DURMIENTES PARA FERROCARRILES—El embarque y descargue lo pagarán los dueños, previo arreglo con las Empresas.

LOZA Y VIDRIO fabricados en el país.

Para obtener esta rebaja es indispensable solicitarla previamente y comprobar la existencia de la fábrica. Por ahora está concedida á la Vidriería, de Caldas de los Sres. Villa, Greiffenstein & C.º

EN LOS FLETES DE SUBIDA

PESCADO SECO DEL PAÍS—JABÓN, BUJÍAS Y TELAS DE ALGODÓN Y DE LANA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FERROCARRILES, como rieles, eclisas, clavos, tornillos, puentes, madera y piezas para puentes, etc.

EN LOS FLETES DE BAJADA

CARBÓN MINERAL ENVASADO—TAGUA.

MINERAL Ó MINERALES EN BRUTO—Cuando su valor asegurado sea menor de diez y siete centavos (17 cvs.) oro por kilogramo.

70 %

EN LOS FLETES DE SUBIDA Ó DE BAJADA

ALMIDÓN—CEBOLLAS, AJOS Y SUS SIMILARES—HARINA DE MAÍZ de producción nacional—Maíz.

ALGODÓN, FIQUE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES de producción nacional, aforándolos por medida.

MUNICIONES, EQUIPOS, VÍVERES, CABALLOS, MULAS y cualquier otro objeto destinado al servicio público oficial.

EN LOS FLETES DE BAJADA

ARROZ, HARINAS, PAPAS, TRIGO.

PASAJES

Subida ó
bajada.

De Barranquilla á

Sitionuevo y Remolino.....	2 ...
Giraldá y Piñón ...	2 50
Cerro y Calamar.....	3 ...

De Barranquilla ó de Cartagena á

Bodega San Juan y Heredia	4 ...
Tenerife, Jesús del Río y Zambrano	4 50
Tacamocho.....	5 ...
Magangué.....	6 ...
El Banco	9 ...
La Gloria y Puerto Carmen.....	10 ...
Puerto Nacional y Bodega Ocaña.....	11 ...
Bodega Central y Bodega del Sur.....	12 ...
Badillo	13 ...
Boca del Rosario	14 ...
Puerto Wilches.....	15 ...
Sogamoso.....	15 50
Bodega Galán ó Barrancabermeja y Bodega Socorro.....	16 ...
Carare	18 ...
Puerto Berrío	20 ...
Nare	25 ...
Buenos Aires.....	26 ...
Buenvista.....	27 ...
La Dorada.....	30 ...
Bodegas de Bogotá y Caracolí.....	32 ...

Aclaraciones

POR DEDUCCIÓN—Solamente se liquidarán los pasajes de un puerto terminal á uno intermedio ó viceversa.

PASAJES ENTRE PUERTOS INTERMEDIOS—Se cobrará á razón de veinte centavos (20 cvs.) por legua, siempre que no resulte mayor que el fijado hasta el puerto terminal inmediato posterior, en cuyo caso sólo se cobrará el valor de este último pasaje, prevaleciendo, en todo caso, la Tarifa especial que rige para puertos intermedios.

Para los puertos no mencionados se tomará el inmediato anterior para el embarque, y el inmediato posterior para el desembarque.

PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE—Pagarán las dos terceras partes de los precios de la Tarifa; permanecerán en la cubierta de abajo, y sólo podrán subir al salón á tomar sus alimentos cuando esté servida la segunda mesa.

PASAJEROS DE TERCERA CLASE—Pagarán la tercera parte de los precios de la Tarifa, y permanecerán y comerán abajo con la marina.

POR CAMAROTE SENCILLO se cobrará un 20% sobre el valor del pasaje correspondiente de primera clase.

EL VALOR MÍNIMUM de un tiquete será de un peso (\$ 1).

COMPAÑÍAS DRAMÁTICAS, DE ÓPERA, ZARZUELA, etc.—Se arreglará en cada caso consultando á nuestra Oficina de Barranquilla ó á la de Bogotá.

EL PASAJE SE CAUSA aunque el buque no pueda rendir su viaje, sea por accidente ó por fuerza mayor.

LOS TIQUETES DE PASAJE que se vendan á bordo por los Contadores en los lugares donde haya Agencia, se recargarán con un 10% de su valor.

LA VENTA DE PASAJES quedará cerrada en la Oficina de Barranquilla una hora antes de la fijada para la salida del buque.

En las Agencias, como lo dispongan los respectivos Agentes.

NO SE EXPEDIRÁ PASAJE á persona que tenga enfermedad contagiosa.

LOS PASAJEROS estarán sujetos á los Reglamentos internos del vapor y á las condiciones que exprese la boleta de pasaje.

MEDIA HORA ANTES de la fijada para la salida del buque, deberán estar á bordo los pasajeros con sus equipajes, y si ALGUNO DEJARE DE EMBARCARSE, sólo se le devolverá la mitad del valor del pasaje tomado.

EQUIPAJES

CADA PASAJERO de primera clase podrá llevar 150 kilogramos de equipaje libres de flete; los de segunda clase, hasta 75 kilogramos cada uno, y los de tercera, hasta 50 kilogramos.

Los niños y los criados, en proporción.

EL EXCESO pagará como carga, y, cuando el total del equipaje exceda de 300 kilogramos, deberá firmarse conocimiento por la diferencia.

En el exceso de equipaje no se liquidará flete *mínimum*.

ES TERMINANTEMENTE PROHIBIDO llevar mercancías como equipaje.

LOS GASTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE son por cuenta de los pasajeros.

NO SE RESPONDE por dinero, joyas ú otros valores que lleven los pasajeros, á menos que se depositen en manos del Contador y se pague el flete correspondiente por el valor declarado.

PASAJE LIBRE

GENDARMES Y JEFES Y OFICIALES DE GENDARMERÍA NACIONAL encargados de guardar el orden en todo el río.

MENSAJEROS DE METALES PRECIOSOS — Se les concederá pasaje personal de ida y regreso, con camarote, sujetos á las demás condiciones y reglamentos de las Empresas.

NIÑOS menores de tres años.

PRECIOS ESPECIALES

BALSEROS — Pagarán tres centavos (3 cvs.) por legua cada uno, en *tercera clase*, siempre que sean embarcados por Casa ó persona que garantice su buen comportamiento á bordo.

BOGAS—Los de las Empresas de los ríos Lebrija y Sogamoso pagarán también á tres centavos (3 cvs) por legua.

ESTUDIANTES—Pagarán solamente diez pesos (\$ 10) desde Barranquilla ó Calamar hasta La Dorada ó viceversa.

TRABAJADORES DEL FERROCARRIL DE PUERTO WILCHES.
Pagarán, en *tercera clase*:

De Barranquilla ó Calamar á Puerto Wilches ó viceversa.

De Puerto Berrío á Puerto Wilches.

De Puerto Wilches á Puerto Berrío.

De La Dorada á Puerto Wilches.

De Puerto Wilches á La Dorada.



DESCUENTOS

50 %

EN PASAJES DE PRIMERA CLASE

CRIDOS.

EMPLEADOS PÚBLICOS que viajan en servicio oficial.

ESTUDIANTES—Desde y hasta puntos que no sean Barranquilla ó Calamar á La Dorada, ó viceversa.

JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO Y DE LA POLICÍA Y JEFES Y OFICIALES DADOS DE BAJA—Para expedir estos pasajes debe tenerse en cuenta la Resolución número 54 del Ministerio de Guerra (Junio 30 de 1908).

NIÑOS mayores de seis años hasta de doce.

SACERDOTES Y MIEMBROS DE COMUNIDADES RELIGIOSAS.

70 %

EN PASAJES DE SEGUNDA CLASE

CUERPOS DE POLICÍA—INDIVIDUOS DE TROPA—REOS Y SUS

CUSTODIAS—SOLDADOS DADOS DE BAJA

Todos deben viajar y comer abajo.

Téngase en cuenta la Resolución número 54 ya citada.

75 %

INMIGRANTES, cuando sean contratados por el Gobierno.

NIÑOS de tres hasta seis años.

NO SE HARÁ DESCUENTO á las familias, aunque causen más de cinco pasajes.

Tampoco habrá descuentos en el valor de los camarotes.

ACLARACIONES GENERALES

LOS FLETES, PASAJES, etc. *son pagaderos en moneda de oro americano* ó su equivalente en papel moneda al tipo del cambio del día en que se efectúe el pago.

NO SE RESPONDE por pérdidas ó averías provenientes de caso fortuito, fuerza mayor ó disposiciones del Gobierno, ni por demoras provenientes de las mismas causas.

FLETES Y PASAJES POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL. Para prestar estos servicios solamente se atenderán órdenes del Ministerio respectivo.



TARIFA DE FLETES

PARA GANADO Y OTROS ANIMALES

EN EL BAJO MAGDALENA

Vigente desde el 13 de Marzo de 1908

Lotes mayores de 10 reses. Cada res:

	Subida.
DESDE YATÍ Á:	
La Gloria y Puerto Carmen.....	\$ 2 50
Gamarra y Bodega del Sur.....	3 ..
Badillo y Vijagual.....	3 50
Puerto Wilches y Sogamoso.....	4 ..
Bodegas Galán y Socorro y Barrancabermeja.....	4 50
Carare y Puerto Berrío.....	5 ..
Buenavista y La Dorada.....	6 ..
Yeguas.....	6 50
Desde Remolino	50 por 100 más.
— Jesús del Río y Zambrano....	25 por 100 »
— El Banco.....	20 por 100 menos.
— Bodega Central y Badillo ...	30 por 100 »

	Bajada.
DESDE YATÍ Á:	
Calamar.....	\$ 1 50
Barranquilla.....	2 ..
Desde el Banco.....	20 por 100 más.
— Zambrano.. ..	25 por 100 menos.
— Calamar á Barranquilla.....	50 por 100 »

Aclaraciones

Un lote de bestias ó de ganado mayor que no pase de diez cabezas pertenecientes á un mismo dueño, pagará el valor de un pasaje de 2.^a clase por cabeza.

Cuando se embarquen vacas paridas ó terneros hasta de 2 años, se cobrará por el cupo del vehículo que haga el transporte.

Se concederá pasaje libre de 3.^a clase á un mozo por cada lote hasta de cincuenta reses.

Las Empresas no responden por muerte, ó cualquier otro accidente durante el viaje.

Para embarques de ganado, las Empresas se reservan siempre el derecho de efectuarlo, previo arreglo.

Aves de corral, \$ 0-50 cada una; y en jaulas por aforo de medida.

Cuadrúpedos pequeños tales como gatos, micos, perros, cada uno el 20 por 100 del valor de un pasaje de 1.^a clase; pero se cargará como minimum \$ 1.

Pájaros en sus jaulas, se aforan por medida.

Burros, el valor de un pasaje de 3.^a clase, cada uno.

Los embarcadores de ganado y demás animales quedan en libertad de arreglar y pagar directamente los impuestos nacionales de tonelada y sobordo, con obligación de presentar al buque respectivo los comprobantes del pago, expedidos por las autoridades recaudadoras, en forma legal.

Si después de contratado el transporte de un lote de ganado, el embarcador no pudiere verificarlo, por cualquier causa, el flete se causará íntegro como si se hubiere hecho el embarque.

Barranquilla, Marzo de 1910.

The Colombia Navigation C.^a Lid.—Empresa Colombiana de Navegación Fluvial—The Magdalena River Steamboat C.^o Ld.

Pineda López & C.^a

Administradores

CUADRO

de distancias del río Magdalena en el trayecto
de Barranquilla á Bodegas de Eogotá

	Leguas.
De Caño abajo á Sitionuevo.....	6 $\frac{1}{4}$
8 » Sitionuevo á REMOLINO.....	1 $\frac{3}{4}$
9 $\frac{1}{2}$ » Remolino á Mata de Caña.....	1 $\frac{1}{2}$
16 $\frac{3}{4}$ » Mata de Caña á PIÑON ..	7 $\frac{1}{4}$
19 » Piñón á CERRO SAN ANTONIO.	2 $\frac{1}{4}$
21 $\frac{1}{2}$ » Cerro San Antonio á CALAMAR	2 $\frac{1}{4}$
25 » Calamar á Buenavista... ..	3 $\frac{1}{2}$
27 $\frac{1}{2}$ » Buenavista á Heredia... ..	2 $\frac{1}{2}$
29 $\frac{1}{2}$ » Heredia á Nervití.	2
33 » Nervití á Tenerife.	3 $\frac{1}{2}$
35 » Tenerife á Jesús del Río.....	2
37 $\frac{1}{2}$ » Jesús del Río á ZAMBRANO.....	2 $\frac{1}{2}$
45 $\frac{1}{2}$ » Zambrano á Tacamocho.....	8
53 » Tacamocho á MAGANGUE	7 $\frac{1}{2}$
60 » Magangué á Barbosa.	7
66 » Barbosa á Guamal.....	6
79 » Guamal á Barranco de Loba.....	13
83 » Barranco de Loba á BANCO... ..	4
88 $\frac{1}{2}$ » Banco á TAMALAMEQUE.....	5 $\frac{1}{2}$
91 $\frac{1}{2}$ » Tamalameque á San Pedro.. . . .	3
93 $\frac{1}{2}$ » San Pedro á Regidor.....	2
94 $\frac{1}{2}$ » Regidor á LA GLORIA.....	1
102 » La Gloria á GAMARRA	7 $\frac{1}{2}$
107 » Gamarra á BODEGA CENTRAL.....	5
113 » Bodega Central á Badillo	6
116 $\frac{1}{2}$ » Badillo á Vijagual.....	3 $\frac{1}{2}$
119 » Vijagual á Rosario.....	2 $\frac{1}{2}$
122 $\frac{1}{2}$ » Rosario á Paturia.. . . .	3 $\frac{1}{2}$
126 $\frac{1}{2}$ » Paturia á San Pablo.	4

	Leguas
130	» San Pablo á Puerto Wilches..... 3½
132	» Puerto Wilches á Sogamoso. 2
137¼	» Sogamoso á Barrancabermeja..... 5¼
139¼	» Barrancabermeja á Opón... .. 2
142¼	» Opón á Peñas Blancas..... 3
147¼	» Peñas Blancas á Carare..... 5
150¼	» Carare á Barbacoas 3
153¼	» Barbacoas á Saíno 3
156¾	» Saíno á Río Nuevo..... 3½
159	» Río Nuevo á Murillo, 2¼
162¼	» Murillo á PUERTO BERRIO..... 3¼
164¾	» Puerto Berrío á Garrapata..... 2½
169	» Garrapata á Callejas..... 4¼
171¼	» Callejas á Angostura..... 2¼
172¾	» Angostura á NARE..... 1½
180¾	» Nare á Puerto Niño..... 8
186	» Puerto Niño á Buenavista .. 5¼
189	» Buenavista á Fierro 3
190	» Fierro á Conchal 1
191¾	» Conchal á Guarumo 1¾
194	» Guarumo á La Perrera. 2¼
195½	» La Perrera á Puerto Liévano. 1½
197¼	» Puerto Liévano á LA DORADA. 2
198	» La Dorada á Conejo..... ½
199¼	» Conejo á Peñas Muertas..... 1¼
200¼	» Peñas Muertas á Garceras 1
201¼	» Garceras á Yeguas..... 1
205¼	» Yeguas á Guarinó..... 4
206¼	» Guarinó á Perico..... 1
207¾	» Perico á Mesuno..... 1½
209¼	» Mesuno á Bodegas de Bogotá..... 1½

ADVERTENCIAS

Los puertos donde se entrega y se recibe el correo nacional están en MAYUSCULAS.

El término medio del tiempo empleado por cada legua es de media hora á la subida, y un cuarto de hora á la bajada.

Barranquilla, Marzo de 1910.

*Colombia Navigation Company Limited—Empresa
Colombiana de Navegación Fluvial—Magdalena River
Steamboat Company Limited.*

Pineda López & C.^a

Administradores

TARIFA DE PASAJES ENTRE PUERTOS INTERMEDIOS

PUERTOS	Remolino.	Piñón y Giralda.	Cerro.	Bodega de San Juan ó Buenavista.	Heredia.	Tenerife.	Jesús del Río.	Zambrano.	Tacamocho.	Magangué.	Pinillos.	Banco.	La Gloria.	Puerto Carmen.	Bodega Gamarra.	Bodega Central y Bodega del Sur.	Badillo.	Boca del Rosario.	Puerto Wilches.	Bodega Sogamoso y Bodega Concordia.	Bodega Galán y Barrancabermeja.	Carare.
	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡	₡
Sitionuevo.....	1.00	2.10	2.55	3.75	4.00	4.50	4.50	4.50	5.00	6.00	9.00	9.00	10.00	10.00	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	15.50	16.00	18.00
Remolino.....		1.75	2.20	3.40	3.90	4.50	4.50	4.50	5.00	6.00	9.00	9.00	10.00	10.00	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	15.50	16.00	18.00
Piñón y Giralda.....			1.00	1.65	2.15	3.25	3.65	4.15	5.00	6.00	9.00	9.00	10.00	10.00	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	15.50	16.00	18.00
Cerro.....				1.20	1.70	2.80	3.20	3.70	5.00	6.00	9.00	9.00	10.00	10.00	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	15.50	16.00	18.00
Bodega de San Juan ó Buenavista.....					1.00	1.50	1.50	1.50	2.00	3.00	6.00	6.00	7.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	12.50	13.00	15.00
Heredia.....						1.10	1.50	1.50	2.00	3.00	6.00	6.00	7.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	12.50	13.00	15.00
Tenerife.....							1.00	1.00	2.00	3.00	6.00	6.00	7.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	12.50	13.00	15.00
Jesús del Río.....								1.00	2.00	3.00	6.00	6.00	7.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	12.50	13.00	15.00
Zambrano.....									1.60	3.00	5.90	6.00	7.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	12.50	13.00	15.00
Tacamocho.....										1.50	4.30	6.00	7.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	12.50	13.00	15.00
Magangué.....											2.80	6.00	7.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	12.50	13.00	15.00
Pinillos.....												3.20	5.50	6.10	7.00	8.00	9.20	10.40	12.00	12.50	13.00	15.00
Banco.....													2.30	2.90	3.80	4.80	6.00	7.20	9.40	9.80	10.85	12.85
La Gloria.....														1.00	1.50	2.50	3.70	4.90	7.10	7.50	8.55	10.55
Puerto Carmen.....															1.00	1.90	3.10	4.30	6.50	6.90	7.95	9.95
Bodega Gamarra.....																1.00	2.20	3.40	5.60	6.00	7.05	9.05
Bodega Central y Bodega del Sur.....																	1.20	2.40	4.60	5.00	6.05	8.05
Badillo.....																		1.20	3.40	3.80	4.85	6.85
Bocas del Rosario.....																			2.20	2.60	3.65	5.65
Puerto Wilches.....																				1.00	1.45	3.45
Bodega Sogamoso y Bodega Concordia.....																					1.05	3.05
Bodega Galán y Barrancabermeja.....																						2.00
Carare.....																						
Puerto Berrío.....																						
Nare.....																						
Buenosaires y Puerto Niño.....																						